



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



CIRCULAR N° 0461

19 JUN 2020

DE: SECRETARÍA DE SALUD DEL QUINDÍO

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS,
ENTIDADES ADMINISTRADORES DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB Y
ADMINISTRADORES DE RIESGOS LABORALES – ARL.

ASUNTO: ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN CIRCULAR NO. 0457 DEL 18 DE JUNIO DE 2020, - DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN GRADUAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Teniendo en cuenta los lineamientos Nacionales emitidos por el Ministerio de Salud y protección Social en cuanto al documento soporte "Orientaciones para la Restauración de los Servicios de Salud en Las Fases de Mitigación y Control de la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Colombia" con Código PSSS05, Versión 02 del 01 de Junio de 2020, y debido a que este documento tuvo una modificación, sin cambio de versión, nos permitimos aclarar el siguiente punto de la Circular No. 0457 del 18 de junio de 2020:

En las recomendaciones a tener en cuenta para la restauración de los servicios quedo la siguiente información: *"Se podrán prestar los servicios y realizar los procedimientos no diferibles, de forma tal, que se garantice la protección y seguridad de los usuarios y del talento humano asociado a la realización de las atenciones."*, la cual se modificó por parte del Ministerio de Salud y Protección Social así: **"Se podrán prestar los servicios y realizar los procedimientos urgentes, prioritarios y programados de forma tal, que se garantice la protección y seguridad de los usuarios y del talento humano asociado a la realización de las atenciones"**

Por lo anterior expuesto se cambia dicho punto de la Circular No. 0457 del 18 de junio de 2020, de acuerdo a la última modificación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo se aclara que el siguiente punto de las recomendaciones generales para la restauración de los servicios, solo es aplicable para **"La realización de procedimientos quirúrgicos con FINES ESTÉTICOS"**:



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



La IPS deberá enviar cada 15 días a la Dirección de Calidad en la Prestación de Servicios de Salud; de la Secretaría de Salud Departamental, el reporte de las cirugías programadas y realizadas documentando la clase de cirugía, comorbilidades, los tiempos, las complicaciones, la necesidad de UCI, los protocolos exigidos, incluyendo las evidencias de evaluación pre, postquirúrgicas y resultado de la prueba PCR ("Reacción en cadena de la Polimerasa") exclusivamente.

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

LIZ BELCKA CASTRO JARAMILLO
DIRECTORA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proyectó y Elaboró: Juliana Osorio Restrepo / PU Dirección de Calidad y Prestación de Servicios
Revisó: Juan Bernardo Cardona Bedoya / Coordinador Jurídico SSD

Juliana Osorio Restrepo